



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO MARTINEZ DIAZ C.C. 13.514.905
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00186-00.-
FECHA: 16 DIC 2020

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 74, 90 numeral 1 del Código General del Proceso, 6 del Decreto 806 de 2020.

1. No acredito la parte demandante, haber enviado la demanda como mensaje de datos a la parte demandada, tal como lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7 a través de apoderada judicial, contra CARLOS AUGUSTO MARTINEZ DIAZ C.C. 13.514.905 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. - Reconózcase a la doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO AVILA, como apoderada judicial de la demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 20001-31-03-003-2020-00184-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	18 DIC 2020
No. 063	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA AMAYA ARIAS Secretaria	